



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2020/00006234K
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020.**

En la Villa de Aranda de Duero y de forma telemática, siendo las nueve y cero del día 7 de agosto de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

#### **TENIENTE DE ALCALDE 1º-PRESIDENTE**

Francisco Javier Martin Hontoria, en sustitución de la Alcaldesa Raquel González Benito

#### **MIEMBROS**

Olga Maderuelo Gonzalez  
Emilio Jose Berzosa Peña  
Alfonso Sanz Rodriguez  
Elia Salinero Ontoso  
Fernando Chico Bartolomesanz  
Sergio Chagartegui Sanchez

#### **MIEMBROS CON VOZ Y SIN VOTO**

Cristina Valderas Jimenez  
Carlos Fernández Iglesias  
Vicente Holgueras Recalde

#### **AUSENTES**

Fernando Chico Bartolomesanz  
Carlos Fernandez Iglesias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## **INTERVENTORA**

Goretti Criado Casado

## **SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios.

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

Número: 2020/00000993Y.

EXP: 1302/19 CONSTRUCCION 16 VIVIENDAS PAREADAS 17 A 32 EN C/ JUAN DE JUNI

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de junio de 2019 D. Luis Paulino Sanz Martín solicita licencia de obra para construcción de 16 viviendas unifamiliares pareadas en C/ Juan de Juni ARU 7 “Tapias Blancas” (parcela 17 a 32). Adjunta a dicha solicitud, entre otros documentos, proyecto básico redactado por el Arquitecto D. José Antonio Benito Arribas de fecha mayo de 2019.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de julio de 2019 la Arquitecta Municipal emite informe en relación con el proyecto básico presentado; señala que no aprecia incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación. No obstante, alude a los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, así como a los compromisos a presentar cuando se lleven a cabo obras de urbanización y edificación de forma simultánea (art. 213 y 214 RUCYL) y señala criterios complementarios en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización. Finalmente, indica la documentación a presentar con el proyecto de ejecución, fija el importe de la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y remite a informe de técnico competente el cumplimiento de la normativa del ruido.

**TERCERO.-** Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 25 de agosto de 2019, el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de la misma emite informe favorable. Indica que de acuerdo con la legislación vigente, cuando el municipio disponga de mapa de ruido actualizado y realizado por una entidad de evaluación, los niveles sonoros se pueden obtener de dicho mapa de ruidos, no siendo necesario presentar un estudio acústico específico. Finalmente señala la documentación a presentar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**CUARTO.-** Posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2019 el interesado adjunta al expediente proyecto de ejecución visado, hoja de dirección de la obra y cuestionario de estadística.

Con fecha 20 de enero de 2020 por el Arquitecto redactor del proyecto se incorpora Anexo a Memoria, para dar contestación al informe de la Arquitecta Municipal. En dicho escrito manifiesta que las parcelas se encuentran en el registro pendientes de inscripción, siendo inminente la misma; acepta las condiciones de la dirección facultativa de las obras de urbanización, indicando que el promotor y el urbanizador en el mismo (ALISI, SA); adjunta planing de las obras de urbanización; acepta los compromisos del artículo 214 del RUCYL y se compromete a cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa; finalmente, adjunta justificante de pago de la fianza para la correcta gestión de residuos.

Con fecha 06 de febrero de 2020 se adjunta al expediente Hoja de dirección de ejecución de la obra visada por el Colegio Oficial.

**QUINTO.-** Vista la documentación presentada, la Arquitecta Municipal emite informe con fecha 03 de abril de 2020 indicando que no aprecia incumplimiento del PGOU de las obras que se deducen del proyecto de ejecución visado e el 04 de octubre de 2019 y resto de documentación complementaria. No obstante, dado que no se han subsanado todas las deficiencias advertidas en su informe anterior, indica que documentación falta por aportar.

**SEXTO.-** Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 01 de julio de 2020 se adjunta documentación para subsanar las deficiencias advertidas: hoja de dirección de ejecución material y de coordinador de seguridad y salud; certificado del director de la ejecución de las obras de urbanización de 17 de junio de 2020, manifestando:

*“Que a fecha de hoy la urbanización colindante con las parcelas en manzanas numeradas en el proyecto como 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 cuentan con conexiones a las calles existentes y con las acometidas y conexiones de todos los servicios proyectados”*

**SEPTIMO.-** A la vista de la documentación aportada, la Arquitecta Municipal emite informe con fecha 14 de julio de 2020. Para ello, con fecha 10 de junio de 2020 realiza visita de inspección al objeto de comprobar el grado de ejecución de la urbanización. Indica, que las parcelas para las que se solicita licencia, disponen de acceso por vía urbana y servicios a pie de parcela, por lo que entiende que técnicamente se hace innecesaria la garantía de urbanización para asegurar la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización establecida en el art. 213 y 214 del RUCYL (adjunta fotografías de las obras de urbanización). Continúa el informe manifestando:

“Todo ello sin perjuicio de que se proceda a la recepción de las obras de urbanización del ARU 7 en expediente administrativo habilitado para ello, y que no se haya justificado el cumplimiento de los siguientes requisitos previos



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

a la concesión de la licencia que se estimaban necesarios desde el punto de vista técnico y que, a la vista de la ejecución de la urbanización de las parcelas referenciadas, se entienden redundantes, salvo que del estudio jurídico del expediente se desprendan otras conclusiones:

- Las parcelas resultantes de la reparcelación contenida en el Proyecto de Actuación y Reparcelación deben estar inscritas en el Registro de la Propiedad, por ser donde figura la carga de los costes de urbanización que le corresponde a cada una, como garantía real y como información fehaciente frente a terceros adquirentes.
- Compromiso expreso del solicitante a (Art. 214 del R.U.C.yL.):
  - a. Ejecutar las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico simultáneamente a la urbanización.
  - b. No utilizar las construcciones e instalaciones ejecutadas hasta que la urbanización haya sido recibida.
  - c. Establecer las condiciones anteriores en cualesquiera cesiones del derecho de propiedad o de uso que se efectúen para la totalidad o partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas.

**OCTAVO.-** Con fecha 29 de julio de 2020 se adjunta al expediente compromisos expresos del solicitante del artículo 214 del RUCYL.

**NOVENO.-** Por parte de la Letrada de Obras con fecha 30 de julio de 2020 se emite informe en base a los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art 97 y siguientes
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288 y siguientes
- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León

**SEGUNDO.-** Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras construcción de nueva planta. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa



urbanística vigente en momento de la resolución.

**TERCERO.-** Dado que nos encontramos en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, tenemos que acudir al artículo 43 del reglamento que regula los deberes de los propietarios para esta clase de suelo. Así, en su apartado 2 dispone:

2. Los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado con ordenación detallada no pueden ser destinados a los usos permitidos por el planeamiento hasta alcanzar la condición de solar, una vez cumplidos los deberes establecidos en el artículo 48. No obstante, la licencia urbanística puede permitir la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización, o bien por fases, conforme al artículo 214.

Por su parte del artículo 214 dispone:

**Artículo 214. Urbanización y construcción simultáneas.**

Cuando se pretenda ejecutar construcciones o instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico de forma simultánea a la ejecución de la urbanización, se aplican las reglas señaladas en el artículo anterior, además de las siguientes:

- a) El proyecto técnico a presentar con la solicitud de licencia debe programar la ejecución de las construcciones o instalaciones de forma coordinada con la urbanización.
- b) En la solicitud de licencia urbanística debe constar expresamente que el solicitante se compromete a:
  - 1º. Ejecutar las construcciones e instalaciones permitidas por el planeamiento urbanístico simultáneamente a la urbanización.
  - 2º. No utilizar las construcciones e instalaciones ejecutadas hasta que la urbanización haya sido recibida.
  - 3º. Establecer las condiciones anteriores en cualesquiera cesiones del derecho de propiedad o de uso que se efectúen para la totalidad o partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas.

En el caso concreto que nos ocupa, el urbanizador y el solicitante de la licencia de obras, es el mismo ALISI, S.A. Con fecha 02 de febrero de 2020 se presentó compromiso del promotor aceptando las condiciones de la dirección facultativa de las obras de urbanización.

Por parte de la Arquitecta Municipal se ha comprobado el grado de ejecución de las obras de urbanización (muy avanzado: ya que las parcelas disponen de acceso por vía urbana y servicios a pie de parcela), manifestando en su informe que considera innecesaria establecer las garantías del artículo 213 y 214. No obstante, por parte del solicitante se han presentado los compromisos establecidos en el artículo 214. Asimismo, desde el Departamento de Intervención, me han confirmado que se presentó aval para garantizar las obras de urbanización con fecha 01 de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

agosto de 2019.

En relación con las Notas Simples de las parcelas, por parte del Arquitecto redactor del proyecto se me indica que el proyecto de actuación y reparcelación de la U.E. 7 "Tapias Blancas" ya se han presentado en el Registro de la Propiedad pendientes de su inscripción; que las notas simples de las parcelas para las cuales se solicita licencia, se aportarán una vez estén inscritas. Así se manifestó también en escrito presentado con fecha 02 de febrero de 2020

**CUARTO.-** En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

"El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y** máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto".

Consta en el expediente la presentación de la garantía de las obras de urbanización por importe de 7271,64 €.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder a ALISI, S.A. licencia urbanística para construcción de 16 viviendas pareadas en C/ Juan de Junio U.E. 7 "Tapias Blancas" parcelas de 17 a 32, de conformidad con el *PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 16 VIVIENDAS PAREADAS, ARCELAS 17 A 32*, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Benito Arribas y visado por el Colegio Oficial con fecha 04 d noviembre de 2019 que desarrolla fielmente el proyecto básico de fecha mayo de 2019.

**SEGUNDO-** Dicha licencia está condicionada a que el solicitante presente Nota Simple de que las parcelas 17 a 32 están inscritas en el Registro de la Propiedad, por ser donde figura la carga de los costes de urbanización que le corresponde a cada una, como garantía real y como información fehaciente frente a terceros adquirente.

**TERCERO.-** Se recuerda al solicitante que para poder presentar declaración responsable de primera ocupación, además de estar ejecutada la edificación y la urbanización, es necesario que la urbanización sea recibida por el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Junto con la documentación a presentar con la declaración responsable de primera ocupación se deberán adjuntar los informes de ensayo realizados por una Entidad de Evaluación en los que se justifique el cumplimiento de lo contemplado en el Art. 29 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al interesado. ]

**Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.**

**2. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2020/00004737L. CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación de los servicios de carácter privado de los **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (85.000,00 €/AÑO), IVA excluido, desglosado en los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Seguros de responsabilidad civil / patrimonial ..... 60.000,00 €/año

**LOTE 2:** Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor 25.000,00 €/año

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por Willis Iberia Correduría de Seguros Y Reaseguros S.A. y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Contrato de servicios de carácter privado</b>
Órgano de Contratación. <b>Junta de Gobierno Local</b>
Objeto del contrato: <b>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO</b>



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Procedimiento de contratación: <b>Abierto</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
<b>Código CPV:</b> <b>66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil.</b> <b>66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles</b>	
Valor estimado del contrato: <b>170.000,00 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA exento:	<b>85.000,00 €/año</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>85.000,00 €/año</b>	
Duración de la ejecución: <b>Conforme al apartado H del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas para cada uno de los lotes</b>	

El contrato se dividirá en los Lotes: siguientes:

LOTE 1	Código CPV: <b>66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil</b>
Descripción del <b>LOTE 1 - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL</b>	
Valor estimado: <b>120.000,00 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido <b>60.000,00 €/Año</b>	IVA%: <b>Exento</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido <b>60.000,00 €</b>	
Lugar de ejecución: <b>Aranda de Duero</b>	
LOTE 2	Código CPV: <b>66516100-1 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles</b>
Descripción del <b>LOTE 2 - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR</b>	
Valor estimado: <b>50.000,00 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA	IVA%: <b>Exento</b>





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

excluido <b>25.000,00 €/año</b>	
	Presupuesto base de licitación IVA incluido <b>25.000,00 €/año</b>
	Lugar de ejecución: <b>Aranda de Duero</b>

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de inicio	25/06/2020	Concejal Delegado de Contratación
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa
Memoria justificativa	21/07/2020	
Retención de crédito	LOTE 1 23/07/2020 LOTE 2 27/07/2020	Aplicado a 2020 Lote 1: 12020000020817 Lote 2: Conforme a Relación nº 12020000889, de fecha 27/07/2020
Pliego de prescripciones técnicas	23/07/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	27/07/2020	

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

#### SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

### **TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

### **CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 de la LCSP.

En función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

### **QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

### **SEXTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/07/2020, con nº de referencia 2020/966 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se informa favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de carácter privado de los **SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, para que se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Se apruebe el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	LOTE 1: 2020 9200/224 RC: 12020000020817 LOTE 2: 2020 9200/224 RC: Conforme a Relación nº 12020000889, de fecha 27/07/2020	LOTE 1: 15.000 € IVA exento LOTE 2: 6.250,01
2021	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021	
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que	



	será con cargo al presupuesto de 2022	
--	---------------------------------------	--

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

#### **LOTE 1: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL**

**Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa conforme Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas**

**CRITERIOS CUALITATIVOS SUBJETIVOS: HASTA 20 PUNTOS.**

JUICIO DE VALOR: Hasta 20 puntos, con la siguiente distribución:

- **Inclusión de la cobertura de Daños Patrimoniales Puros**, definidos como perjuicios económicos que no deriven de un previo daño material y/o corporal, derivados de los actos administrativos normativos de carácter singular y errores en la tramitación administrativa en relación a los resultados referidos en la exclusión A, incluyendo en cualquier caso la responsabilidad derivada de la concesión o denegación de permisos o licencias. El licitador podrá presentar su cláusula al efecto, pero siempre cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en la redacción del presente criterio. **Hasta 10 puntos**

Se valorará el alcance de la Cláusula, así como el límite ofertado para esta cobertura.

- **Inclusión de la cobertura de RC Publicitaria**, garantizándose los daños consecutivos a reclamaciones por divulgación de noticias, fotografías, informaciones, presuntas calumnias, difamación, injurias o simplemente infracción de derechos de autor o intromisión ilegítima en la intimidad de las personas: **.Hasta 4 puntos**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se valorará el alcance de la Cláusula propuesta.

• **Cobertura de Protección de Datos: Hasta 4 puntos**

Responsabilidad exigible al Asegurado como consecuencia de la vulneración de la normativa de Protección de Datos de carácter personal.

Se valorará el alcance de la cláusula propuesta.

• **Reducción de las exclusiones indicadas en el pliego: .Hasta 2 puntos**

Se valorará la importancia de las exclusiones que se eliminan en relación al riesgo asegurado.

**Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior conforme Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

Este apartado se evaluará mediante criterios numéricos de forma automática y tendrá una **PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 80 PUNTOS**, que se distribuirán como a continuación se indica:

• **Prima: Hasta 60 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la oferta más económica. Para el resto de licitadores, la obtención de la puntuación se calculará por la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS} = (\text{Oferta más ventajosa}) / \text{oferta a considerar}) \times \text{puntuación máxima (máxima puntuación 60 puntos)}.$$

Esto es igual a la fórmula:

El precio se presentará conforme al modelo que se adjunta en el anexo VIII para cada uno de los lotes.

• **Mejora en límites:** Se valorará con la máxima puntuación para cada uno de los aspectos señalados a la compañía licitadora que presente los límites más altos, el resto será valorado en proporción. **Hasta 10 puntos** distribuidos de la siguiente manera:

- Límite general por siniestro: .Hasta 2 puntos
- Límite general por año: .Hasta 3 puntos
- Límite por víctima de accidentes de trabajo: Hasta 2 puntos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Límite daños patrimoniales primarios de pliego: .Hasta 3 puntos

- **Ampliación del plazo de salida del ámbito temporal** más allá de los veinticuatro (24) meses marcados en el pliego de condiciones técnicas: **.Hasta 3 puntos**

El licitador señalará exclusivamente el plazo de salida que oferta, concediéndose la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento en plazo, siendo el resto de proposiciones valoradas en proporción.

- **Ampliación del plazo de retroactividad del ámbito temporal** a un mínimo de tres (3) años de retroactividad: **Hasta 4 puntos**

El licitador señalará exclusivamente el plazo de retroactividad que oferta, concediéndose la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento en plazo, siendo el resto de proposiciones valoradas en proporción.

- **Sustitución de la redacción de la exclusión PP por la siguiente cláusula: Hasta 3 puntos**

Quedan excluidos los Daños causados por transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, así como el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

El licitador solo indicará si sustituye la redacción o no.

#### **PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

#### **LOTE 2: RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS A MOTOR**

##### **Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior conforme Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

Este apartado se evaluará mediante criterios numéricos de forma automática y tendrá una **PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 100 PUNTOS**, que se distribuirán como a continuación se indica:

- **Prima: Hasta 70 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la oferta más económica.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Para el resto de licitadores, la obtención de la puntuación se calculará por la siguiente fórmula:

$PUNTOS = (Oferta\ más\ ventajosa) / oferta\ a\ considerar) \times puntuación\ máxima$   
(máxima puntuación 70 puntos).

Esto es igual a la fórmula:

$$P = \frac{(OV)}{(OL)} * 70$$

El precio se presentará conforme al modelo que se adjunta en el anexo VIII para cada uno de los lotes.

### • Daños causados al patrimonio municipal: Hasta 9 puntos

Se valorará la inclusión de cobertura a los daños causados por los vehículos asegurados a los bienes del patrimonio municipal, sin tener en cuenta la coincidencia de titularidad de los mismos.

### • Incremento de los capitales de accidentes del conductor, sobre el mínimo exigido pliego: .Hasta 8 puntos:

- Muerte por accidentes: Hasta 4 puntos
- Invalidez permanente: Hasta 4 puntos

Se valorará con la máxima puntuación el mayor incremento ofertado, valorándose el resto de las ofertas en proporción a aquel.

### • Cobertura de pérdida total a vehículos de primera categoría: Hasta 5 puntos

- Inclusión de la cobertura: Hasta 3 puntos

El licitador señalará exclusivamente si acepta o no, sin que quepan matizaciones adicionales.

• En caso de siniestro total, aceptación por la compañía de la reparación del vehículo siempre que el importe de la misma no exceda en más de un treinta (30%) el valor de indemnización asignado por la compañía en virtud del siniestro total: Hasta 2 puntos

El licitador señalará exclusivamente si acepta o no, sin que quepan matizaciones adicionales.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- **Cobertura de Robo e Incendio a vehículos de primera categoría: Hasta 4 puntos**

El licitador señalará exclusivamente si acepta o no, sin que quepan matizaciones adicionales.

- **Cobertura de daños por fenómenos de la naturaleza a vehículos de primera categoría: Hasta 2 puntos**

El licitador señalará exclusivamente si acepta o no, sin que quepan matizaciones adicionales.

- **Cobertura de colisión con animales cinegéticos a vehículos de primera categoría: Hasta 2 puntos**

El licitador señalará exclusivamente si acepta o no, sin que quepan matizaciones adicionales.

**PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a Dña., Técnico de Administración General de Contratación, con el asesoramiento de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., empresa contratada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el servicio de mediación y asesoramiento de seguros privados conforme expediente 1439/2019 EXP. TAO 2019/00000566M.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

**Titulares**

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

**Suplentes:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Vicesecretario

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Administración General

**Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.**

### 3. DEP. CONTRATACION.

**NÚMERO: 2020/00004601K. CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLER DE CONFECCIÓN DE TRAJES REGIONALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE Y DE UN SERVICIO DE CONFECCIÓN DE ESTAS PRENDAS PARA PROPIEDAD DE LA ESCUELA**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 y Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, relativo al contrato del SERVICIO DE TALLER DE CONFECCIÓN DE TRAJES REGIONALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE Y DE UN SERVICIO DE CONFECCIÓN DE ESTAS PRENDAS PARA PROPIEDAD DE LA ESCUELA, se emite el siguiente informe en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de marzo de 2020, Doña. Eva Arnáiz Ballesteros, con D.N.I. , presenta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero solicitud de suspensión automática del contrato administrativo de servicios relativo al taller de confección de trajes regionales en la escuela municipal de folklore y servicio de confección de estas prendas para propiedad de la escuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de marzo de 2020 y número de registro de salida 2020000761, se notifica al contratista la aceptación de la suspensión apreciando la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19 quedando el contrato suspendido hasta que la prestación pudiera reanudarse.

**TERCERO.-** Con fecha 19 de junio de 2020, Dña. Eva Arnáiz Ballesteros, con D.N.I. en su propia representación, presenta solicitud de prórroga del contrato



referenciado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión, señalando a tales efectos que en virtud de los documentos obrantes en el expediente la ejecución del contrato deberá comenzar con el siguiente curso tal y como se señala en los fundamentos jurídicos siguientes con todas las medidas de prevención y seguridad oportunas, y siempre atendiendo a lo que se vaya disponiendo para las sucesivas fases en relación con los Reales Decretos u otra normativa que se vaya publicando.

**SEGUNDO.-** Que, en virtud de la Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como de la Disposición transitoria primera apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula vigésima tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la normativa que resulta de aplicación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de duración de los contratos y su posibilidad de prórroga viene regulada en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual se establece que:

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

*duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.*

**TERCERO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al procedimiento para contratar el SERVICIO DE TALLER DE CONFECCIÓN DE TRAJES REGIONALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE Y DE UN SERVICIO DE CONFECCIÓN DE ESTAS PRENDAS PARA PROPIEDAD DE LA ESCUELA, en su cláusula primera, Disposiciones generales punto 1.4 establece que:

“1.4. Plazo de ejecución del contrato. El contrato tendrá una duración de dos años, -Curso escolar de octubre a junio incluidos, cada uno de ellos, pudiendo ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de 2 años más y sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) cursos escolares.”.

El contrato se formalizó el día 2 de octubre de 2017 con Dña. EVA ARNAIZ BALLESTEROS, con D.N.I.

Figura en la cláusula tercera del contrato la duración del mismo y su posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalada en el párrafo anterior.

**CUARTO.-** Consta en el expediente escrito de solicitud de prórroga de Dña. Eva Arnaiz Ballesteros con D.N.I. en su propia representación, expresando en el mismo su voluntad de prorrogar el contrato.

Consta asimismo en el expediente informe técnico de Juventud, de fecha 18 de junio de 2020, en el que manifiesta lo siguiente: *“Prorrogar en un año el contrato, recogido en el Expte. 439/2017, de “Servicio de Taller de Confección de Trajes Regionales en la Escuela Municipal de Folclore y de un servicio de confección de estas prendas para propiedad de la Escuela” y suscrito con Dña. Eva Arnaiz Ballestero, cuya conformidad e interés también ha manifestado. El contrato tendría su fin con esta prórroga el 2 de octubre de 2021.*

No consta en el referido informe objeción alguna a la adecuada prestación del servicio en relación con el objeto del contrato ni oposición a la prórroga objeto de tramitación, siendo el mismo favorable a la aprobación de la misma.

Así mismo consta certificado de la Comisión de Asuntos culturales, deportivos y



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

festejos de su sesión celebrada el día 23 de junio de 2020 en la que se adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar el contrato en los términos establecidos en el informe técnico.

**QUINTO.-** En los expedientes que, como este, contengan compromisos plurianuales, la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, aspecto que se hará constar de forma expresa en el acuerdo de prórroga.

Esta prórroga comienza, en caso de aprobación de la misma por el órgano competente, el día 1 de octubre de 2020 y termina con la finalización del curso escolar en el mes de junio de 2021, incluido el mismo, tal y como señala la cláusula tercera del contrato.

El precio del contrato, conforme a la proposición económica presentada, MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS/MENSUALES (1.250,00 €/mes), IVA exento y la realización de 5 trajes completos que pueden ser indistintamente de hombre o de mujer, conforme a la oferta presentada. Tal y como se establece en la Cláusula Segunda del contrato.

La prórroga por tanto afecta a dos ejercicios presupuestarios, contabilizándose a efectos presupuestarios como curso escolar 2020/2021 de octubre a junio por lo que afecta a 3 meses para el año 2020 que se corresponden con un importe de 3.750,00 euros IVA exento y seis meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 7.500,00 euros IVA exento.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la prórroga corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de



conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

[La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/07/2020, con nº de referencia 2020/963 y con resultado Fiscalización de conformidad.]

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Acordar el levantamiento de la suspensión del contrato administrativo de servicios relativo al taller de confección de trajes regionales en la escuela municipal de folklore y servicio de confección de estas prendas para propiedad de la escuela, cuya imposibilidad de ejecución fue apreciada por el órgano de contratación de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**SEGUNDO.-** Se apruebe la segunda prórroga del contrato relativo al SERVICIO DE TALLER DE CONFECCIÓN DE TRAJES REGIONALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE FOLCLORE Y DE UN SERVICIO DE CONFECCIÓN DE ESTAS PRENDAS PARA PROPIEDAD DE LA ESCUELA por período de un año contabilizado como curso escolar 2020/2021 de octubre a junio, iniciándose la misma el día 1 de octubre.

**TERCERO.-** La prórroga afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2021, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

**CUARTO.-** El precio del contrato, conforme a la proposición económica presentada, MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS/MENSUALES (1.250,00 €/mes), IVA exento y la realización de 5 trajes completos que pueden ser indistintamente de hombre o de mujer, conforme a la oferta presentada. Tal y como se establece en la Cláusula Segunda del contrato.

La prórroga por tanto afecta a dos ejercicios presupuestarios, contabilizándose a efectos presupuestarios como curso escolar 2020/2021 de octubre a junio por lo que afecta a 3 meses para el año 2020 que se corresponden con un importe de 3.750,00 euros IVA exento y seis meses para el año 2021 que se corresponden con un importe de 7.500,00 euros IVA exento.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes. |

**Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.**

#### **4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00005501R. EJECUCIÓN DE CONTRATOS. APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES.**

|Mediante Decreto de Alcaldía, el 22 de diciembre de 2019 se adjudicaron las obras ejecución de 65 sepulturas en el cementerio municipal a la empresa Herrero Temiño S.A. por un importe de 95.565,45€ IVA incluido. (expte 551/2019)

Comprobadas las unidades de obra, se emite la certificación de liquidación que incluye 15 cms más de excavación al haber un error en las mediciones, y por consiguiente, más volumen de transporte y de relleno, lo que supone un incremento del precio del contrato en un 3,43%. |

|La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/08/2020, con nº de referencia 2020/984 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

|Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** |

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación de liquidación de las obras las obras de ejecución de 65 sepulturas en el cementerio municipal, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº E-19 que deriva de la citada certificación por importe total de 3.276,46 € (IVA incluido). |

**Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.**

#### **5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00002820B. EJECUCIÓN DE CONTRATOS. APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES.**

|Mediante Decreto de Alcaldía, el 22 de diciembre de 2019 se adjudicaron las obras de adecuación de parques infantiles a la empresa Viveros Pisuerga S.L. por un importe de 35.071,85 € IVA incluido. (expte 276Z/2019)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de febrero de 2020 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1. |

|La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/07/2020,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

con nº de referencia 2020/973 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar la certificación nº 1 de las obras las obras de adecuación de parques infantiles, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 51-20 que deriva de la citada certificación por importe total de 35.071,85€ (IVA incluido)

**Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.**

#### 6. INTERVENCIÓN.

##### Número: 2020/00006125G. RELACIÓN DE FACTURAS

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en las relaciones adjuntas, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto prorrogado sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. |

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/08/2020, con nº de referencia 2020/999 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **RESOLUCIÓN:** |

Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de las relaciones que a continuación se detallan:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12020000934	312.338,41
12020000935	24.848,82

**Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.**



## **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **7. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2019/00000421K.SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ALLENDEDUERO.**

**EXPTE. 1617/2019**

**EXP. TAO: 2019/00000421K**

### **EXPTE. 1617/2019 - SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ALLENDEDUERO.**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del **SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ALLENDEDUERO**, y dado que:

**Primero:** En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 16 de julio de 2020, en la que figura:

*El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior emitido por la Técnico de Juventud requerido por la Mesa de Contratación y en su caso, proponer la adjudicación.*

*Dada cuenta de dicho informe, la Mesa muestra su conformidad con el mismo y otorga las siguientes puntuaciones del Sobre 3:*

<b>EMPRESAS</b>	<b>OFERTA PRESENTADA</b>	<b>ACCIONES CURSO</b>	<b>VISITAS DIDACTICAS</b>	<b>TOTAL SOBRE Nº TRES</b>		
	<b>PRECIO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>Nº 2, 3, 5</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>Nº 2, 3, 5</b>	<b>PUN S</b>
KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.	19.958,33 €	32,05	5	10	5	
MEGADIVER SOCIOEDUCATIV	18.275,00 €	35,00	5	10	5	





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

A, S.L.

Y teniendo en cuenta las puntuaciones otorgadas, a KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. y a MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L., en el SOBRE Nº DOS (ANEXO XI – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA), la valoración final de las ofertas recibidas quedaría reflejada como a continuación se cita:

EMPRESAS	OFERTA PRESENTADA PUNTOS	ACCIONES CURSO PUNTOS	VISITAS DIDACTICAS PUNTOS	TOTAL SOBRE Nº TRES PUNTOS	TOT. SOB Nº D. PUN
KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.	32,05	10	6	48,05	3
MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L.	35,00	10	6	51,00	1

En consecuencia se establece la siguiente clasificación ordenadas de mayor a menor puntuación:

- 1.- KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. .... 83,55 puntos
- 2.- MEGADIVER SOCIOEDUCATIVA, S.L. .... 70,50 puntos

A la vista de todo lo anterior la Mesa de Contratación acuerda

**Primero.-** Requerir a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., con NIF A- para que en el plazo de **diez (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación **por medio de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Aranda de Duero en su Registro electrónico (Trámite: Aportación de documentación), para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
  - Documentos que acrediten, en su caso, la representación.
  - Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
6. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (23.950,00 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el en el artículo 108 LCSP.*
7. *Cualquier otra documentación adicional que pudiera contemplarse tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas particulares*

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir la dicha documentación a la empresa siguiente por el orden de clasificación establecido.*

*Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS MENSUALES (19.958,33 €/MES), IVA exento.*

*Incluyendo en la oferta el compromiso de incluir 5 acciones abiertas por curso y 5 salidas/visitas didácticas por curso, de acuerdo con la oferta que adjunta.*

**Segundo:** Se ha presentado la documentación requerida por la mesa en escrito de fecha de salida 17 de julio de 2020 y nº de registro 2020006313 a la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., con NIF A-, habiéndose constituido la fianza definitiva por importe de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (23.950,00 €). |

| La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/08/2020, con nº de referencia 2020/1014 y con resultado Fiscalización de conformidad. |



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**Primero:** Adjudicar el servicio de referencia a la empresa **KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., con NIF A-**, por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS MENSUALES (19.958,33 €/MES), IVA exento.

Incluyendo en la oferta el compromiso de incluir 5 acciones abiertas por curso y 5 salidas/visitas didácticas por curso, de acuerdo con la oferta que adjunta.

**Segundo:** La duración del contrato será conforme figura en el **apartado H** del cuadro-resumen o en su caso conforme a la Cláusula 2.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la que se indica que plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Para el Presente contrato no se establece la posibilidad de prórroga, finalizando el mismo el 31 de agosto de 2022.

**Tercero:** El plazo de garantía se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y satisfacción del Ayuntamiento.

**Cuarto:** Nombrar como responsable del contrato a D<sup>a</sup>. Araceli Gala Acón, Administrativo de Educación del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**Quinto:** Comunicar a las empresas licitadoras que al ser un contrato sujeto a recurso especial, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación de conformidad con los artículos 44 y siguientes LCSP. La interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 50 de la LCSP. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses.

**Sexto:** Comunicar a la empresa adjudicataria que conforme al artículo 153.3, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento. |

**Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad.**

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 9:50 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

CRIPTOLIB\_CF\_Secretariocomi